



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/655/2016

Guadalajara, Jalisco, a 6 de julio de 2016

**RECURSO DE REVISIÓN 561/2016 ACUMULADOS 564/2016,  
567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016,  
582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016,  
594/2016, 618/2016 Y 621/2016.**

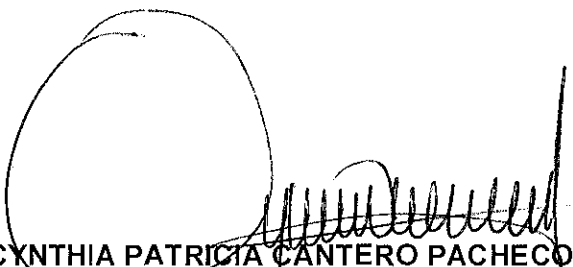
Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

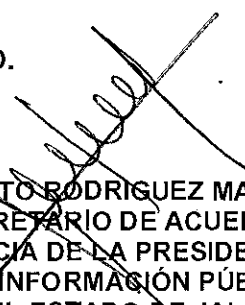
Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 6 de julio de 2016**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**Atentamente**



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Ponencia**

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque,  
Jalisco.**

06

**Número de recurso**

561/2016 y acumulados  
564/2016, 567/2016, 570/2016,  
573/2016, 576/2016, 579/2016,  
582/2016, 585/2016, 588/2016,  
591/2016, 594/2016, 618/2016 y  
621/2016.

Fecha de presentación del recurso

**17 de mayo de 2016**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

**06 de julio de 2016**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**



**RESOLUCIÓN**

Por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Dieron respuesta puntual a cada uno de los puntos planteados en las solicitudes unas de manera directa en la misma respuesta emitida y otras a través de una liga electrónica que despliega un apartado especial denominado PREGUNTAS FRECUENTES, del cual al seleccionar el nombre del servidor despliega un archivo con la información solicitada.

Infundado, la respuesta fue adecuada, completa y congruente con lo peticionado.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor

Francisco González  
Sentido del voto  
A favor

Pedro Vicente  
Sentido del voto a  
favor



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.

S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 y acumulados 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 y 621/2016.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

RECURRENTE

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 06 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis.

- - **VISTAS** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número: **561/2016, y sus acumulados** interpuesto por la parte recurrente, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado; **Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**; y:

### R E S U L T A N D O:

1. El día 13 trece, 14 catorce, 15 quince de abril del 2016 dos mil dieciséis, se tuvieron por recibidas 14 catorce solicitudes de información, unas a través del Sistema Infomex Jalisco y otras a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por parte del recurrente en cuya parte medular versa lo siguiente:

**1.-Solicitud con número de folio 00886916**

1.Actividades, dependencia de adscripción, antigüedad, sueldo bruto y neto, tipo de contratación (base o confianza) del C. VELAZQUEZ FLORES JUAN MANUEL; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

**2.-Solicitud con número de folio 00901316**

1.Actividades, dependencia de adscripción, antigüedad, sueldo bruto y neto, tipo de contratación (base o confianza) del C. GONZALEZ JIMENEZ SERGIO FRANCISCO; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

**3.-Solicitud con número de folio 00901616**

1.Actividades, dependencia de adscripción, antigüedad, sueldo bruto y neto, tipo de contratación (base o confianza) del C. FLORES DIAZ FERMIN, asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el numero de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

**4.-Solicitud con número de folio 00901916**

1.Actividades, dependencia de adscripción, antigüedad, sueldo bruto y neto, tipo de contratación (base o confianza) del C. LOMELI FLORES SALVADOR; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

**5.-Solicitud con número de folio 00902316**

1.Actividades, dependencia de adscripción, antigüedad, sueldo bruto y neto, tipo de contratación (base o confianza) del C. CRUZ FLORES TIBURCIO; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

**6.-Solicitud con número de folio 00902816**

1. Actividades, dependencia de adscripción, antigüedad, sueldo bruto y neto, tipo de contratación (base o confianza) del C. FLORES VERDUZCO JORGE; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

**7.-Solicitud con número de folio 00903216**

1. Actividades, dependencia de adscripción, antigüedad, sueldo bruto y neto, tipo de contratación (base o confianza) del C. FLORES ACEVES NANCY ARACELI; asimismo le solicito que en todos los documentos

1  
M

RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.



S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

**8.-Solicitud con número de folio 00903516**

1.Actividades, dependencia de adscripción, antigüedad, sueldo bruto y neto, tipo de contratación (base o confianza) del C. FLORES VILLEGAS MAYRA IVETTE; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

**9.-Solicitud con número de folio 00904016**

1.Actividades, dependencia de adscripción, antigüedad, sueldo bruto y neto, tipo de contratación (base o confianza) del C. GOMEZ GODINEZ MARÍA GUADALUPE; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

**10.-Solicitud con número de folio 00904216**

1.Actividades, dependencia de adscripción, antigüedad, sueldo bruto y neto, tipo de contratación (base o confianza) del C. JIMENEZ AREVALO AARON; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

**11.-Solicitud con número de folio 00905016**

1.-Presupuesto de cada centro de costos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento, y no sea un machote elaborado por ésta, en virtud de que cada solicitud es un expediente independiente.

**12.-Solicitud con número de folio 00919716**

1.-Obras a realizar con el recurso de 70 millones de pesos que se recibirán por parte de la Federación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**13.-Solicitud con número de folio 00904916**

1.-Listado de todas las plazas presupuestales por centro de costos con todas y cada una de sus prestaciones; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

**14.-Solicitud con número de folio 00906116**

1.Horario laboral de los empleados de confianza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

2.-Tras los trámites internos, el Titular de la Unidad de Transparencia emitió y notificó respuesta a las 14 catorce solicitudes los días 21 veintiuno, 22 veintidós y 25 veinticinco de abril de 2016, en 10 diez de ellas, orientó para que accediera a la información a través del portal oficial del sujeto obligado en los siguientes términos:

Por lo tanto, le indico que la totalidad de la información puede ser localizada en el siguiente link:

<http://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/preguntas.frecuentes/>

O bien seguir el siguiente procedimiento:

1.-Ingresar <http://transparencia.tlaquepaque.gob.mx>.

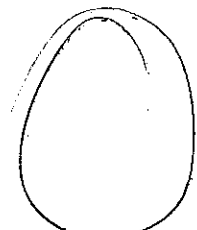
2.-Seleccionar "preguntas frecuentes"

3.-Encontrar la información que se solicita en sus 23 solicitudes de información.

En las 04 cuatro solicitudes restantes emitió respuesta en los siguientes términos:

**Solicitud con número de folio 00905016**

1.-Presupuesto de cada centro de costos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento, y no sea un machote elaborado por ésta, en virtud de que cada solicitud es un expediente independiente.

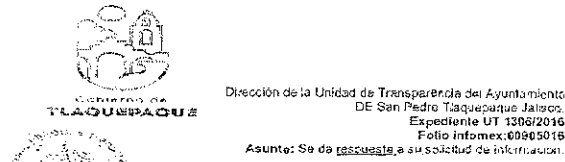


Handwritten initials or signature, possibly 'LTP'.

RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.  
S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.



Respuesta:



Dirección de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento DE San Pedro Tlaquepaque Jalisco. Expediente UT 1306/2016 Folio infomex:00965016  
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información.

Ciudadano (a): C...

Presente.

Estimado ciudadano (a), a través de este medio doy respuesta a su solicitud de información presentada ante esta Unidad de Transparencia por sistema infomex/electrónica el día 14 de Abril del año 2016, en la que solicitó del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque lo siguiente:

"Presupuesto de cada centro de costos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así mismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento"

Le informo que para atender su petición se requirió a las siguientes dependencias por la información:

- TESORERO MUNICIPAL.

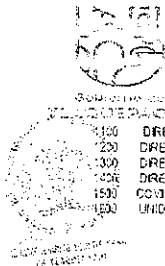
La respuesta de las dependencias fue la siguiente:

TESORERO MUNICIPAL - el sujeto obligado general de la información, manifiesta que anexa relación del presupuesto 2016 por clasificación Administrativa.

En otro orden de ideas cabe hacer mención que el presupuesto asignado a cada una de las unidades ejecutoras de gastos se encuentra en todo momento sujeto a disponibilidad Financiera.

PRESUPUESTO 2016 POR CLASIFICACION ADMINISTRATIVA.

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
0100	REGISTROS	35,910,448
0200	IMPRESIONARIA	42,590,441
0300	SECRETARIA	47,296,051
0400	SECRETARIA GENERAL	49,064,768
0500	HACIENDA MUNICIPAL	30,152,000
0600	ORDINADO DE CONTROL INTERNO	6,304,214
0700	OFICINA MAYOR ADMINISTRATIVA	292,139,705



0800	DIRECCION GENERAL COPLADEMUN	1,779,420
0900	DIRECCION GRAL. DE SERV. PUBLICOS MPAL.	150,536,426
1000	DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	153,067,459
1100	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	150,734,453
1200	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	16,236,135
1300	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	130,319,833
1400	DIRECCION GENERAL DE SER. MEDICOS MPAL.	53,725,000
1500	COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MPAL.	227,453,850
1600	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	22,734,518
	<b>TOTAL</b>	<b>1,506,433,907</b>

Analizado lo anterior, tenemos que su solicitud de información es **AFIRMATIVA**.

Lo afirmativo deviene de la razón fundamental de que la totalidad de la información solicitada sí existe y la será proporcionada.

Lo anterior de conformidad al artículo 86 fracciones I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios que señala:

Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información - Sentido

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:

I. **Afirmativo**, cuando la totalidad de la información solicitada sí puede ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

Por lo antes expuesto, a manera de conclusión se emiten los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

**Primero.** Su solicitud de información es afirmativa, de conformidad a lo expuesto en esta respuesta y lo establecido en el artículo 89 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Segundo** - Medio de acceso a la información.-

La información es vía infomex y cabe toda en el sistema. La información le será entregada anexa a esta respuesta en su totalidad.

**Tercero** - legalidad en el trámite de la solicitud. Le informamos que en el trámite de su solicitud de información desde el trámite hasta su conclusión prevalecieron los principios establecidos en el artículo 5º de la Ley de

RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.

S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.



Solicitud con número de folio 00919716

1.-Obras a realizar con el recurso de 70 millones de pesos que se recibirán por parte de la Federación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Respuesta:



Dirección de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Jalisco.  
Expediente UT- 1340/2016  
Folio infomex: 00919716

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información.

Ciudadano (a): C.....

Presenta:



Estimado ciudadano (a), a través de este medio doy respuesta a su solicitud de información presentada ante esta Unidad de Transparencia vía sistema infomex/electrónica mediante correo electrónico/oficialmente el día 15 de Abril del año 2016, en la que solicitó del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque lo siguiente:

"Obras A Realizar con el recurso de 70 Millones de Pesos que se recibirán por parte de la federación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque."

Le informo que para atender su petición se requirió a las siguientes dependencias por la información:

- ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.
- COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD.

La respuesta de las dependencias fue la siguiente:

- ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.- El sujeto obligado generador de la información señala un listado de los proyectos de obras a realizarse con el recurso federal señalado por el solicitante y al respecto señala las siguientes:

PROYECTO

1. Remodelación y ampliación del mercado Juárez, en la cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
2. Rehabilitación y ampliación del mercado de la artesanía en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
3. Construcción de la red de ciclo pista y andador peatonal en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.



4. Pavimentación con concreto Hidráulico, incluyendo guardarríos, banquetas, red de agua potable y alcantarillado y arbolado, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

5. Rehabilitación y ampliación de la Unidad de Protección civil y Bomberos, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
6. Rehabilitación y ampliación del Archivo Municipal Manuel Cambe, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
7. Reconstrucción vial de calle Bahía de Huatucio entre Av. Agrícola y Vicente Guerrero en la Colonia Parques de Santa María, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
8. Red de alcantarillado pluvial, calle Santa Lucía, Santa Eustaquia, Santa Mónica entre avenida 3 de julio, hasta calle santa Virginia, colonia Nueva Santa María, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
9. Reconstrucción vial e infraestructura básica calle Juan José Castelar, Santa Cristina, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
10. Obra complementaria de alcantarillado sanitario y pluvial y construcción de parque e imagen urbana de calle José Figueroa de calle San Fernando a San Odón, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
11. Red de alcantarillado pluvial, calle Santa Cristina, Calle Santa Rosalita calle San Fernando y calle San Odón, entre avenida 8 de julio hasta la calle Santa Virginia colonia nueva Santa María, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
12. Pavimento de empedrado c zampado y obras complementarias calle las Rosas, Amapolas Privada José y Privada Miguel y Privada de las Rosas en la colonia el Tapatio.

• COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD.- El sujeto obligado generador de la información tiene enmendando lo siguiente respecto al recurso federal que señala en su escrito y son las siguientes:

1. Rehabilitación y ampliación de la Unidad de Protección civil y Bomberos, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
2. Rehabilitación y ampliación del Archivo Municipal Manuel Cambe, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
3. Pavimento de concreto Hidráulico y obras incluidas en la calle Independencia en la colonia los puentes.
4. Rehabilitación y ampliación del mercado de la artesanía en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
5. Remodelación y ampliación del mercado Juárez, en la cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4

RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.  
S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.



Solicitud con número de folio 00904916

1.-Listado de todas las plazas presupuestales por centro de costos con todas y cada una de sus prestaciones; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

Respuesta

El sujeto obligado interno generador de la información manifiesta que la información requerida se encuentra establecida dentro de la plantilla de persona, la cual es información fundamental, haciendo la aclaración que la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2016 se encuentra debidamente publicada en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, cuyo enlace dejo a continuación para su consulta.

<http://transparencia.Tlaquepaque.gob.mx/wp-content/uploads/2016/02/plantilla-de-personal-de-Tlaquepaque.xls>

Ahora bien, el solicitante una vez de haber ingresado al portal de transparencia el mismo buscara el artículo 8 donde una vez dentro del presente, deberá de buscar la fracción V inciso E en la cual encontrará todo lo relacionado a:

El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluyan el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes.

Solicitud con número de folio 00906116

1.Horario laboral de los empleados de confianza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

Respuesta

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-el sujeto obligado interno generador de la información tiene manifestando que el horario laboral de empleados de confianza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque es de 9:00 a 15:00 hrs.

3.- Inconforme con las resoluciones emitidas por el sujeto obligado, el recurrente presentó su recurso de revisión, por cada una de ellas, el mismo día 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, registrando en la oficialía de partes el día 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, los cuales fueron recibidos a través del Sistema Infomex Jalisco, de los cuales se advierte que el recurrente no especificó los motivos de inconformidad constriéndose a lo señalado en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.-Mediante acuerdos rubricados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, con fecha 18 dieciocho de mayo del presente año, se tuvieron por recibido en oficialía de partes, los recursos de revisión, asignándoles los números de expedientes **561/2016, 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 y 621/2016**. Aunado a lo anterior, para efectos de turno y para la substanciación del mismo, en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondió conocer del recurso de revisión, a la Presidenta del Pleno **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, para que conozca del presente recurso en los términos del artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de mayo de 2016 dos mil dieciséis, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido los expedientes de los citados recursos de revisión con sus respectivos anexos, con fecha 20 veinte de mayo de 2016, por lo que con fundamento en lo estipulado por el artículo 35 punto 1 fracción XXII, 91, 91, 93 fracción X, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se **ADMITIERON** y toda vez que fueron presentados por un mismo recurrente en contra de un mismo sujeto obligado, además del análisis de las constancias que integran cada uno de los recursos se

RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.

S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.



advirtió la existencia de conexidad entre los mismos, en razón de ello y con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de la citada Ley de la materia se ordenó la **acumulación** de los recursos citados en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, y se le ordenó remitiera al Instituto un informe en contestación, dentro de los **03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efecto la notificación correspondiente, término señalado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo admisibles toda clase de pruebas en atención a lo dispuesto por el artículo 78 de dicho reglamento.

En el mismo acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo sabedor a las partes que tienen derecho a solicitar **Audiencia de Conciliación** con el objeto de dirimir la presente controversia, para tal efecto, se les otorgo un término improrrogable de **03 tres días hábiles** siguientes a que surtiera efectos legales su notificación del acuerdo citado.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/441/2016, el día 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, como lo hace constar el sello de recibido por parte de la Unidad de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado, mientras que a la parte recurrente se le notificó el día 30 treinta de mayo de 2016 dos mil dieciséis a través de correo electrónico.

6.-Mediante acuerdo de fecha 07 siete de junio de 2016 dos mil dieciséis, con fecha 01 primero de junio de 2016 dos mil dieciséis a través de correo electrónico, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado oficio sin número signado por **C. Otoniel Varas de Valdez González Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió **primer informe** correspondiente al presente recurso, anexando cincuenta y dos copias simples impresiones para sustentar sus manifestaciones, en cuya parte medular versa lo siguiente:

PRIMERO.- Se me tenga rindiendo en tiempo y forma el informe de ley requerido en el acuerdo de admisión; así como de conformidad a lo señalado por el artículo 100, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y señalando correo electrónico para recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se determine la improcedencia de los recursos de revisión 561/2016, 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016 y 594/2016, pues el ciudadano no ejerció su derecho a interponer el medio de impugnación en los tiempos señalados en la Ley de la materia.

7.- En el mismo acuerdo citado, con fecha 07 siete de junio de 2016 dos mil dieciséis, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la ponencia de la Presidencia requirió al recurrente para que se manifieste respecto del informe rendido por parte del sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del reglamento de dicha ley.

De lo cual fue notificado el 15 quince de junio del año 2016 dos mil dieciséis, a través de correo electrónico designado por la parte recurrente para recibir notificaciones.

8.-Mediante acuerdo de fecha 23 veinticuatro de junio del año 2016 dos mil dieciséis, la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto,



RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.



S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

hicieron constar que el recurrente **no se manifestó** respecto al primer informe remitido por el sujeto obligado, manifestación requerida al recurrente en acuerdo de fecha 07 siete de junio del año en curso.

En razón de lo anterior se ordenó emitir la resolución que corresponda de conformidad a lo establecido por el artículo 100 punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en los términos de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S :

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II.-Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.-Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado; **Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.-Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** Los presentes recursos de revisión fueron interpuestos de manera oportuna, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como se verá a continuación. Al recurrente se le notificó respuesta a sus solicitudes los días 20 veinte, 22 veintidós y 25 veinticinco de abril del 2016 dos mil dieciséis, por lo que el término para la interposición del recurso de revisión, comenzó a correr a partir de los días 23 veintitrés 26 veintiséis y 27 veintisiete abril del 2016 dos mil dieciséis y concluyó los días 17 diecisiete, 20 veinte y 23 veintitrés de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, tomando en consideración que los sábados y domingos así

27<sup>7</sup>

RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.

S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

como el 05 cinco de mayo son considerados días inhábiles, en el caso concreto el recurso que nos ocupa se interpuso con fecha 17 diecisiete de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, razón por la cual, fue presentado de manera oportuna.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, sin especificarse alguna causal en específico y sin que se configure causal de sobreseimiento alguno de conformidad a lo dispuesto por el artículo 99 de la ley antes citada.

**VII.- Pruebas y valor probatorio.** De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

**I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

a).- Copia simple del acuses de presentación de solicitudes de información a través del sistema electrónico Infomex, Jalisco de fechas 13 trece, 14 catorce, 15 quince de abril del 2016 dos mil dieciséis, se tuvieron por recibidas 14 catorce solicitudes de información, unas a través del Sistema Infomex Jalisco y otras a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose los siguientes folios 00886916, 00901316, 00901616, 00901916, 00902316, 00902816, 00903216, 00903516, 00904016, 00904216, 00905016, 00919716, 00904916, 00906116.

b).- Impresiones de las 14 catorce respuestas emitidas por la Unidad de Transparencia de fechas 21 veintiuno, 22 veintidós y 25 veinticinco de abril de 2016 dos mil dieciséis, bajo los números de folio 00886916, 00901316, 00901616, 00901916, 00902316, 00902816, 00903216, 00903516, 00904016, 00904216, 00905016, 00919716, 00904916, 00906116.

**II.- Por su parte, el sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

a).- Legajo de 52 cincuenta y dos Impresiones de documentos que corresponden a los expedientes de los procedimientos de acceso a la información folios 00886916, 00901316, 00901616, 00901916, 00902316, 00902816, 00903216, 00903516, 00904016, 00904216, 00905016, 00919716, 00904916, 00906116.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Consejo determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a la prueba ofrecida por el **recurrente**, al ser en impresiones, se tiene como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

Por lo que respecta a la prueba ofrecida por el **sujeto obligado**, al ser en impresiones, se tiene como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos

RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.



S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

Por lo que respecta a las pruebas por parte del sujeto obligado, este no acompañó ninguna prueba que sustente sus manifestaciones.

**VIII.- Estudio de fondo del asunto.-**El agravio hecho valer por el recurrente resulta ser **INFUNDADO** de acuerdo a los siguientes argumentos:

Cabe señalar que el recurrente no expresó de manera específica los motivos de su inconformidad, en razón de ello, este Cuerpo Colegiado actúa en suplencia de la deficiencia del recurso de revisión que nos ocupa y sus acumulados revisando tanto los plazos de respuesta, como el contenido de las respuestas derivadas de las 14 catorce solicitudes de información que nos ocupan.

En este sentido tenemos que las solicitudes de información, fueron presentadas los días 13 trece 14 catorce y 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, las cuales se les notificó a su vez respuesta en 3 tres distintas fechas siendo estas los días 21 veintiuno, 22 veintidós y 25 veinticinco de abril de 2016 dos mil dieciséis.

De lo anterior, se observa que el sujeto obligado respondió y notificó la totalidad de las solicitudes de información presentadas, dentro de los plazos establecidos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deben emitir y notificar respuesta dentro de los 08 días hábiles siguientes a la recepción de las solicitudes:

**Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta**

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

Es así, porque tomando como referencia la presentada con fecha 13 trece de abril de 2016 dos mil dieciséis, el sujeto obligado debió emitir respuesta a más tardar el día 25 veinticinco de abril de 2016 dos mil dieciséis, siendo el caso que todas las respuestas a las 14 catorce solicitudes fueron notificadas en tres fechas distintas, pero sin exceder la fecha antes referida del 25 veinticinco de abril de 2016 dos mil dieciséis, razón por lo cual todas ellas fueron emitidas y notificadas dentro del plazo legal.

Ahora bien tenemos que 10 diez de las 14 catorce solicitudes de información fueron consistentes en requerir Actividades, dependencia de adscripción, antigüedad, sueldo bruto y neto, tipo de contratación (base o confianza) de los siguientes servidores públicos:

C. VELAZQUEZ FLORES JUAN MANUEL  
C. GONZALEZ JIMENEZ SERGIO FRANCISCO  
C. FLORES DIAZ FERMIN,  
C. LOMELI FLORES SALVADOR;  
C. CRUZ FLORES TIBURCIO;  
C. FLORES VERDUZCO JORGE;  
C. FLORES ACEVES NANCY ARACELI;  
C. FLORES VILLEGAS MAYRA IVETTE;

RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.

S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.



C. GOMEZ GODINEZ MARÍA GUADALUPE;  
C. JIMENEZ AREVALO AARON;

Al respecto, el Director de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque emitió respuesta orientando al solicitante para que consulte la página oficial, toda vez que crearon un sitio adicional en el que se publica información que es requerida de manera frecuente al sujeto obligado, dicho apartado titulado "Preguntas Frecuente" a través de dos rutas de acceso:

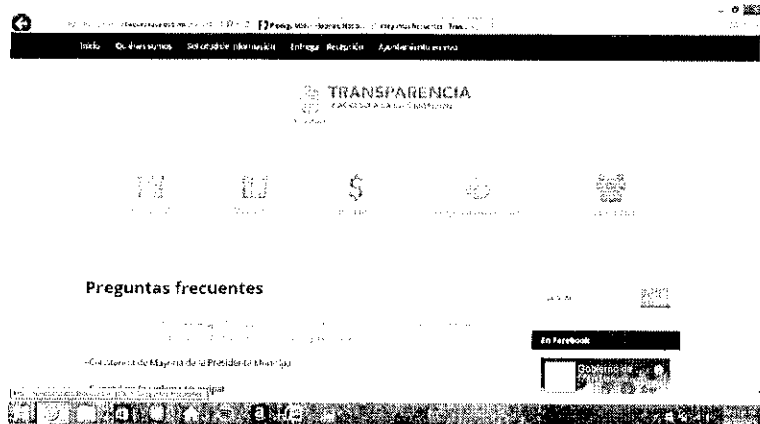
En el siguiente link:

<http://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/preguntas.frecuentes/>

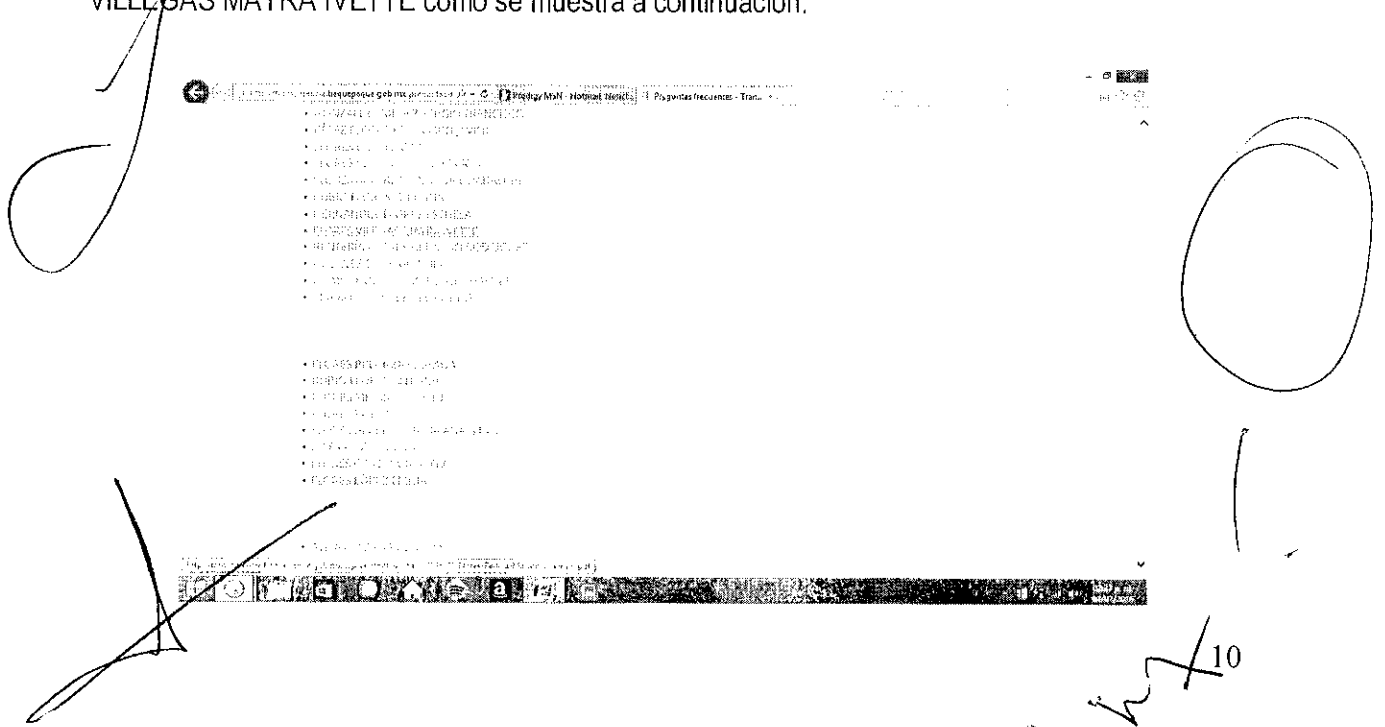
O bien seguir el siguiente procedimiento:

- 1.-Ingresar <http://transparencia.tlaquepaque.gob.mx>.
- 2.-Seleccionar "preguntas frecuentes"
- 3.-Encontrar la información que se solicita.

En este sentido, se observa que la totalidad de la información solicitada es accesible en la página web del sujeto obligado, a manera de referencia, al realizar la consulta al apartado de "preguntas frecuentes" este se localiza dentro del mismo apartado de "transparencia" del sujeto obligado:



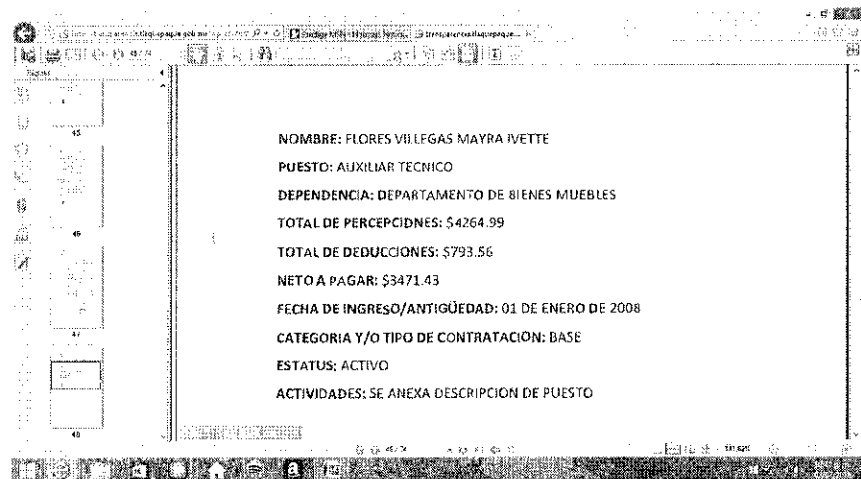
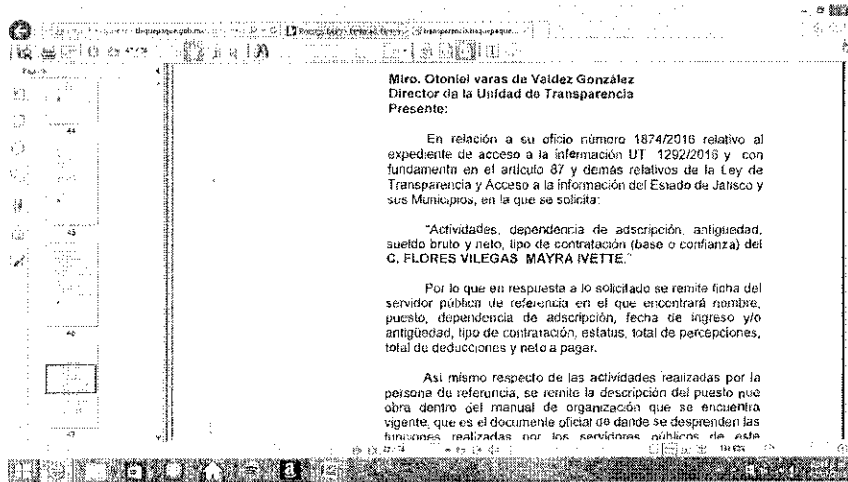
Ahora bien, en dicho apartado se despliega un listado de nombres, y al seleccionar un nombre de los que corresponde a las solicitudes del presente recurso a manera de referencia el de FLORES VILLEGAS MAYRA IVETTE como se muestra a continuación:



RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.

S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En el vínculo que corresponde al nombre seleccionado es factible acceder a la información solicitada tales como actividades, dependencia de adscripción, sueldo bruto y neto, tipo de contratación (base o confianza):



En consecuencia, y en lo que respecta a las 10 solicitudes de información en las que se requirió las actividades, dependencia de adscripción, antigüedad, sueldo bruto, neto y tipo de contratación de diversos servidores públicos, se estima que las respuestas emitidas, son adecuadas, completas y congruentes con lo peticionado.

En lo que respecta a las 4 cuatro solicitudes de información restantes que integran el presente recurso de revisión y sus acumulados, se estima que el recurso presentado es infundado, en base a lo siguiente:

En relación a la décimo primera **solicitud con número de folio 00905016, consistente en requerir:**  
1.-Presupuesto de cada centro de costos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento, y no sea un machote elaborado por ésta, en virtud de que cada solicitud es un expediente independiente.

Al respecto, el sujeto obligado emitió respuesta a través del Tesorero Municipal en la cual se enlista el presupuesto del 2016 dos mil dieciséis, por cada unidad ejecutora, dicho listado clasificado por clave, concepto y presupuesto y su total, **estimando que la respuesta es adecuada, completa y**

RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.



S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.  
congruente con lo peticionado.

En relación a la décimo segunda solicitud con número de folio 00919716, consistente en requerir: 1.-Obras a realizar con el recurso de 70 millones de pesos que se recibirán por parte de la Federación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Al respecto la Unidad de Transparencia emitió respuesta a través de las gestiones internas realizadas con el Encargado de la Hacienda Municipal y el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, ambas dependencias entregaron un listado de obras que corresponde a lo peticionado, razón por lo cual se estima que la respuesta emitida es adecuada, completa y congruente.

En relación a la décima tercera solicitud con número de folio 00904916, consistente en requerir: 1.-Listado de todas las plazas presupuestales por centro de costos con todas y cada una de sus prestaciones; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.

Como respuesta la Unidad de Transparencia hace alusión a la información proporcionada por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental quien manifestó que se encuentra establecida dentro de la plantilla de persona, la cual es información fundamental, haciendo la aclaración que la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2016 se encuentra debidamente publicada en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, cuyo enlace dejo a continuación para su consulta.

<http://transparencia.Tlaquepaque.gob.mx/wp-content/uploads/2016/02/plantilla-de-personal-de-Tlaquepaque.xls>

Asimismo agrego en su respuesta que, el solicitante una vez de haber ingresado al portal de transparencia el mismo buscara el artículo 8 donde una vez dentro del presente, deberá de buscar la fracción V inciso E en la cual encontrará todo lo relacionado a:

El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluyan el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes.

De la liga proporcionada por el sujeto obligado, se puede observar que es factible acceder a la información de la plantilla de personal como se muestra en la pantalla que se inserta:

Número de la Plaza	Adscripción de la Plaza	Plaza	Estructura	Clase	Salario Base	Salario Total	Categoría	Grupos	Vacantes	Total	Observaciones
562	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
563	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
564	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
565	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
566	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
567	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
568	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
569	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
570	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
571	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
572	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
573	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
574	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
575	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
576	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
577	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
578	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
579	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
580	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
581	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
582	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
583	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
584	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
585	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
586	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
587	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
588	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
589	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
590	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
591	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
592	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
593	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
594	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
595	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
596	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
597	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
598	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
599	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	
600	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6,547.42	8,200.00	1	1	1	1	

Handwritten signature or mark on the left side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page, including the number '12'.

RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.

S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.



Con lo anterior, se tiene que la respuesta emitida por el sujeto obligado, es adecuada, completa y congruente con lo peticionado.

En lo que respecta a la **décimo cuarta solicitud con número de folio 00906116**, consistente en requerir: *1. Horario laboral de los empleados de confianza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; asimismo le solicito que en todos los documentos elaborados por la Unidad de Transparencia sea señalado el número de expediente interno y la fecha de elaboración de dicho documento.*

En este sentido la Unidad de Transparencia emitió respuesta a través de la Dirección de Recursos Humanos manifestando que el horario laboral de empleados de confianza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque es de 9:00 a 15:00 horas.

Con lo anterior, se tiene que la respuesta es adecuada, completa y congruente con lo peticionado.

Finalmente es importante mencionar que mediante acuerdo de fecha 07 siete de Junio de 2016 dos mil dieciséis, la ponencia instructora dio vista a la parte recurrente para que se manifestará respecto del informe de Ley presentado por el sujeto obligado, **sin que emitiera manifestación alguna.**

Como consecuencia, a juicio de los que aquí resolvemos, encontramos que las respuestas emitidas a las 08 ocho solicitudes de información que integran el presente recurso de revisión fueron congruentes, completas y adecuadas respecto de lo peticionado, siendo procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos:

### R E S O L U T I V O S :

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Resultan **INFUNDADOS** los agravios planteados por la recurrente.

**TERCERO.-** Se **CONFIRMAN** las respuestas emitidas por el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

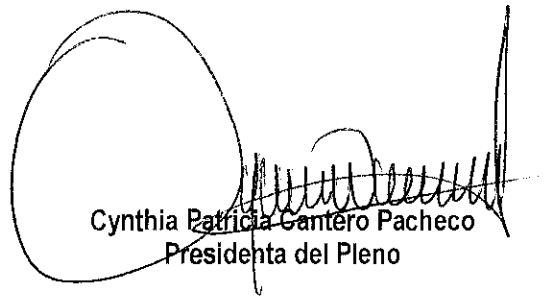
Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.

**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

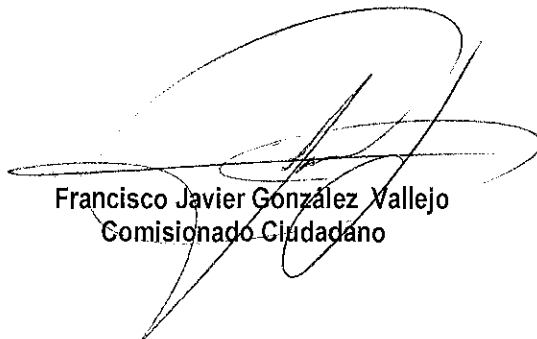
RECURSO DE REVISIÓN: 561/2016 Y ACUMULADOS 564/2016, 567/2016, 570/2016, 573/2016, 576/2016, 579/2016, 582/2016, 585/2016, 588/2016, 591/2016, 594/2016, 618/2016 Y 621/2016.

S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 06 seis de julio del año 2016 dos mil dieciséis.



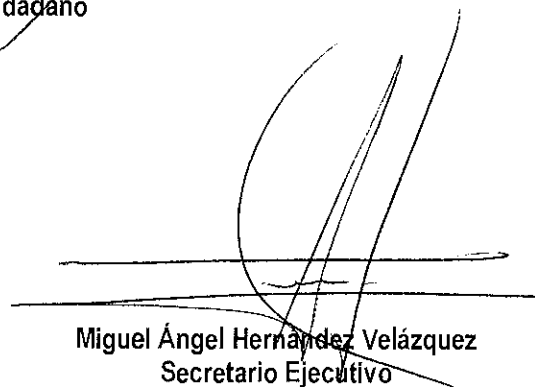
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Francisco Javier González Vallejo  
Comisionado Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Estas firmas corresponden a la resolución definitiva del recurso de revisión 561 y acumulados, de la sesión ordinaria de fecha 06 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis.

MSNVG/RPNI.